



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

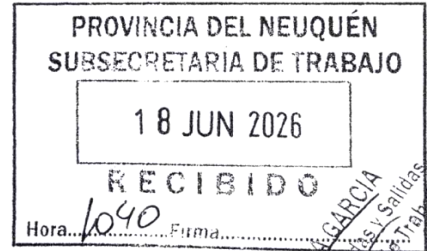
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS, VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - JUNIO DE 2026								
	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO JUNIO 2026	2,80% NO REM.	SUMA FIJA	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
PANADEROS (Jornada continua de 7 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.285.276	\$ 64.264	\$ 128.528	\$ 1.478.067	\$ 35.988	\$ 20.000	\$ 11.017	\$ 14.689	\$ 71.975
MEDIO OFICIAL	\$ 1.265.873	\$ 63.294	\$ 126.587	\$ 1.455.754	\$ 35.444	\$ 20.000	\$ 10.850	\$ 14.467	\$ 70.889
AYUDANTE	\$ 1.263.326	\$ 63.166	\$ 126.333	\$ 1.452.825	\$ 35.373	\$ 20.000	\$ 10.829	\$ 14.438	\$ 70.746
FACTUREROS / MEDIALUNEROS (Jornada continua de 7 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.353.524	\$ 67.676	\$ 135.352	\$ 1.556.553	\$ 37.899	\$ 20.000	\$ 11.602	\$ 15.469	\$ 75.797
MEDIO OFICIAL	\$ 1.338.661	\$ 66.933	\$ 133.866	\$ 1.539.460	\$ 37.482	\$ 20.000	\$ 11.474	\$ 15.299	\$ 74.965
AYUDANTE	\$ 1.265.873	\$ 63.294	\$ 126.587	\$ 1.455.754	\$ 35.444	\$ 20.000	\$ 10.850	\$ 14.467	\$ 70.889
PANADEROS (Jornada partida de 8 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.799.386	\$ 89.969	\$ 179.939	\$ 2.069.294	\$ 50.383	\$ 20.000	\$ 13.495	\$ 17.994	\$ 100.766
MEDIO OFICIAL	\$ 1.772.222	\$ 88.611	\$ 177.222	\$ 2.038.056	\$ 49.622	\$ 20.000	\$ 13.292	\$ 17.722	\$ 99.244
AYUDANTE	\$ 1.768.656	\$ 88.433	\$ 176.866	\$ 2.033.955	\$ 49.522	\$ 20.000	\$ 13.265	\$ 17.687	\$ 99.045
PANADEROS (Jornada laboral de 8 horas)									
CAJERO/A	\$ 1.265.873	\$ 63.294	\$ 126.587	\$ 1.455.754	\$ 35.444	\$ 20.000	\$ 9.494	\$ 12.659	\$ 70.889
REPARTIDOR	\$ 1.265.873	\$ 63.294	\$ 126.587	\$ 1.455.754	\$ 35.444	\$ 20.000	\$ 9.494	\$ 12.659	\$ 70.889
DEPENDIENTE	\$ 1.261.541	\$ 63.077	\$ 126.154	\$ 1.450.772	\$ 35.323	\$ 20.000	\$ 9.462	\$ 12.615	\$ 70.646
PEON	\$ 1.225.807	\$ 61.290	\$ 122.581	\$ 1.409.678	\$ 34.323	\$ 20.000	\$ 9.194	\$ 12.258	\$ 68.645

Norma Jara
NORMA JARA
 Secretaria Tesorera de Finanzas y Administración
 U.P.P.A.R.N.Y.N.



Julio César Palavecino
JULIO CÉSAR PALAVECINO
 SECRETARIO GENERAL
 U.P.P.A.R.N.Y.N.
 INSCRIPCION GREMIAL 1480
 RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N, Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 18/06/2026

ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 23/04/2026 EX-2026 -34664547 - APN-DGDTEYS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO
 El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO
 El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
 Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO
 El día del obrero panadero y demás personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR
 Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados - a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
 LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA
 Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO
 Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO
 Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES
 El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA
 Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO
 Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debera abonar como 1 hora y 8 minutos